



179

que, acordaron lo sigt.

Diputac.  
Prov.

- El expresidente M<sup>o</sup>: insertó un R<sup>l</sup>. Decreto convocando a las Diputac.<sup>r</sup> Prov.<sup>r</sup> para la Segunda reunión ordinaria del presente año y dar principio a sus Sesiones en Seis de Octubre próximo: en vista el efectivo acuerdo a que y cumplido quedaron enterado, de otro. R<sup>l</sup>. Decreto.

Sesiones.

- Se hizo presentar que con el objeto de poder atender los Concejos a sus respectivas reuniones, y el establecer a las graves atenciones de su cargo, de conformidad al art. 6<sup>o</sup> de la Ley 58 del Reglamento para su ejecución, podía celebrar una sola sesión por semana, suficiente para el desarrollo de los negocios principales: en vista el efectivo precisa la conveniente deliberación; acuerdo se realice así quedando al efecto para las Sesiones ordinarias los viernes de cada semana a las nueve de la mañana ó el siguiente día cuando ocurra alguna circunstancia que lo impida inclusive como de lluvia ó como para las Sesiones extraordinarias.

Comisiones - Asimismo acordaron los S<sup>l</sup>. nombrar para comisiones de hornato p<sup>r</sup>co y a fin de que cuiden de que los Salitreros tengan compuestas las calles de esta población, a los Regid.<sup>r</sup> d. Juan el<sup>o</sup> Ferre<sup>r</sup> q<sup>r</sup> d. Juan Gustavo Gavino; al primero para el Barrio de Sevilla y al segundo para el de Florida, encargándose ambos muy particularmente la tan interesante asunto por el mal estado que en el dia se observa de dichas calles.

Boquerones - Se dio cuenta q<sup>r</sup> d. Alfonso Gavino y otros de esta ciudad, suplicando a la Ilmuniencia del arreglo de las boqueras para el mejor aprovechamiento de las aguas fuertes de las riadas del Horca de esta villa: en vista la Corporación acordó se publicue la orden, nro 445, de los virreyes que trata sobre este asunto, mandando su observancia y cumplimiento en el término de diez dias, bajo el concepto que pasado saldrá una comisión a reconocer otras boqueras arregladas a costa de los dueños las que no lo estén, sin perjuicio de acordar lo conveniente para lo sucesivo en este particular que tanto interesa

